

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno.

1. RELEVAR del cargo de secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA., a través de su representante legal EDGAR ANDRÉS SANCHEZ PORTES, designado por el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en escrito visible a folio 215.

1.1. Advertir que el hecho del relevo NO lo exime de la obligación que tiene de entregar los bienes secuestrados al secuestre designado, ni rendir cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese por el medio más expedito.

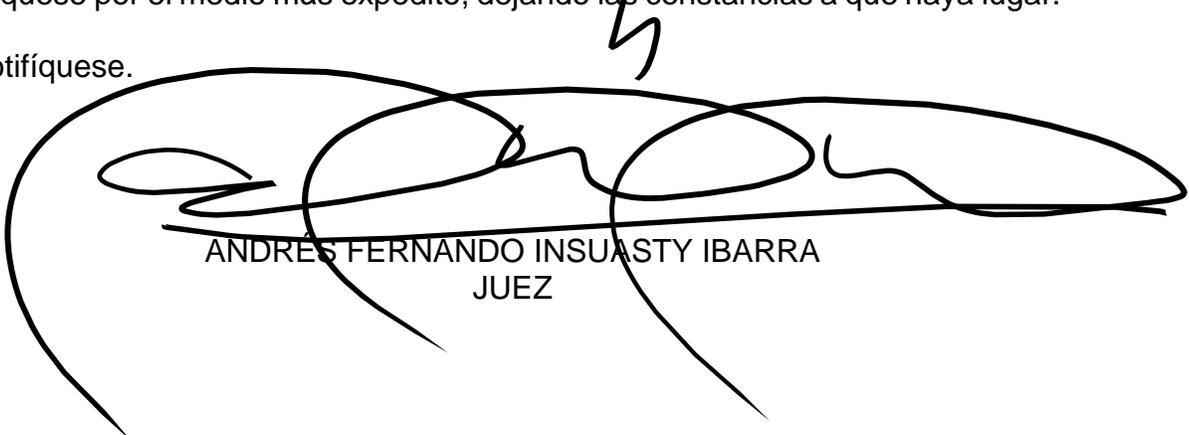
1.1. En consecuencia, DESÍGNAR como SECUESTRE a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad.

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 216, se ordena COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del C.G.P.

2.1. Así las cosas, se NIEGA la “(...) comisión al Juzgado Civil Municipal de Bogotá, a finde obtener la restitución del inmueble, para que cese la ocupación ilícita del mismo. (...)”, toda vez que, corresponde al nuevo secuestre realizar las gestiones propias de su cargo, entre ellas, iniciar los trámites judiciales y/o policivos correspondientes con el fin de obtener la restitución del inmueble que hace parte de la masa herencial.

3. De otra parte, se ordena REQUERIR a la auxiliar de la justicia NUBIA BALKYS PATIÑO SANTOS, para que en el término de ocho (8) días, presente el trabajo encomendado, so pena de ser relevada del cargo y hacerse acreedora a las sanciones previstas en el artículo 510 del C.G.P. Advirtiendo que, para la elaboración del referido trabajo deberá tener en cuenta los inventarios y avalúos aprobados en audiencia celebrada el 23 de mayo de 2018 (fls.182-183). Comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 33 el a la hora de las 8:00 a.m.

08 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c22589814555bfc23d5cf28a76660860cc3b1386324a59087374e1d7061a50bf**

Documento generado en 04/03/2021 08:45:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**